



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la Gestora Judicial de la parte actora, ha solicitado fijación de fecha para el remate del inmueble aprisionado en éste. La Victoria, Valle, enero 16 de 2023.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 013
-PROCESO ORIGINARIO-
EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE. CARLOS ARTURO OSPINA OREJUELA
DDO. YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACION No. 2020-00087-00

-PROCESO ACUMULADO-

EJECUTIVO
DTE. CARLOS ARTURO OSPINA OREJUELA
DDO. YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACION No. 2022-00049-00
(FIJA FECHA PARA REMATE DE INMUEBLE)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023)

La Mandataria Judicial del demandante en las presentes ejecuciones, solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del INMUEBLE ubicado en la CALLE 9 No. 3-13, BARRIO "LOS ALMENDROS" de La Victoria, Valle del Cauca, distinguido con la Matrícula No. 375-11721, de propiedad de la señora YENIFFER ARBELAEZ TORO; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el mencionado avalúo a la suma de **\$451.899.665.00.**

Ahora bien, estimará esta Administradora de Justicia que la petición subjúdice es procedente al tenor del artículo 448 del Compendio General del Proceso; toda vez que se han cumplido a cabalidad los requisitos de la citada norma; y por ello, teniendo en cuenta además que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el canon 132 ibídem, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en los procesos referenciados, debe disponerse lo



pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las provisiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien inmueble objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios y otros menesteres.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, exigido a través de lo dispuesto en el inciso 3°, del canon 448 ibídem, **NO SE HALLO VICIO ALGUNO** que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

SEGUNDO.- **FIJAR** el **JUEVES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE REMATE** del INMUEBLE ubicado en la CALLE 9 No. 3-13, BARRIO "LOS ALMENDROS" de La Victoria, Valle del Cauca, distinguido con la Matrícula No. 375-11721, de propiedad de la señora YENIFFER ARBELAEZ TORO.

TERCERO.- **AVISAR** al público la subasta en la forma y términos que autoriza el artículo 450 del Estatuto General del Proceso; y en el correspondiente AVISO, ADVIERTASE a los interesados que podrán hacer postura dentro de los CINCO (5) DIAS anteriores a la fecha de Almoneda; así como en el término de una (1) hora contada a partir del inicio de la diligencia; debiendo allegar sus ofertas en formato PDF, con destino al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co y, perecida la hora antes referida, serán abiertos y leídos los mensajes que se presenten en lo pertinente; ofertas



aquellas que no podrán ser inferiores al **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al inmueble objeto de remate; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo avalúo, en aras de ser postor hábil.

CUARTO.- **INDICARLE** a la parte interesada en el **REMATE**, que la correspondiente publicación del **AVISO** deberá efectuarse un DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha de la subasta, en un diario de amplia circulación en esta localidad (EL PAIS, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO); y que igualmente, deberá ALLEGAR al infolio el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** actualizado del bien inmueble sujeto a registro objeto de la subasta, el cual deberá tener una vigencia de un mes anterior a la diligencia de que trata éste.

QUINTO.- **ADVERTIR** a las partes, que para actualizar el crédito que se persigue con estas ejecuciones, si a bien lo tienen, con suficiente anticipación a la fecha del remate, deberán presentar las correspondientes liquidaciones, conforme lo indica el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO.- **REQUIERASE** al SECUESTRE **HUMBERTO MARIN ARIAS**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del inmueble, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6f03dc3d08e38ccbc0ce60d46aaca1ad1ad4aae6af723dcb94c208eca254de**

Documento generado en 16/01/2023 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>